



Satellite. Solutions. The World.

31 de mayo de 2021

Instituto Dominicano de Telecomunicaciones
Vía e-mail

Asunto: Ley TIC

Distinguidos señores:

Global VSAT Forum (GVF) se complace en remitirle sus comentarios a la consulta pública sobre actualización y modernización de la Ley General de Telecomunicaciones y la evolución a una Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Global VSAT Forum (www.gvf.org) es una organización independiente sin fines de lucro que representa a más de 200 compañías en todo el mundo en todos los sectores de la industria satelital, incluyendo operadores de estaciones terrenas, fabricantes y proveedores de equipos, integradores de capacidad y operadores de sistemas espaciales. Los servicios satelitales proporcionados por los miembros de GVF benefician a instituciones públicas y empresas multinacionales, así como a usuarios finales. GVF trabaja en coordinación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), autoridades regulatorias y gobiernos de todo el mundo para propiciar leyes y marcos regulatorios que contribuyan a promover la utilización de servicios satelitales.

Con carácter general, GVF quisiera resaltar el papel clave que los servicios satelitales juegan en la provisión de cobertura global, la cual permite abordar de forma inmediata, efectiva y a un coste asequible la brecha digital. La tecnología satelital cuenta con características que la hace idónea para proporcionar soluciones de conectividad digital que contribuyen a reducir la brecha digital en América Latina en los próximos años, entre ellos: los niveles de velocidad de hasta cientos de Mbps que pueden proporcionar; su capacidad para adaptarse a las velocidades y tipos de servicios más demandados (escalabilidad tecnológica) y la posibilidad con la que cuentan para otorgar servicios en áreas en los que las redes terrestres no se han desplegado o su presencia es débil.

GVF Headquarters 63-66 Hatton Garden, 5th Floor, Suite 23, London EC1N 8LE, UK

E: info@gvf.org **W:** www.gvf.org

Registered Office: Global VSAT Forum Ltd, 63-66 Hatton Garden, Fifth Floor, Suite 23, London EC1N 8LE, United Kingdom.

A Not-for-Profit Company Incorporated in the United Kingdom & Limited by Guarantee. **Company No:** 03414971. **VAT No.** GB6951439 05.

Además, los sistemas satelitales son resilientes al daño físico y los desastres naturales, siendo esenciales para el funcionamiento de infraestructura crítica y redes de emergencia.

En este sentido, es importante señalar las grandes inversiones necesarias para la puesta en operación de los satélites, cuya vida útil oscila entre quince y veinte años, sin que durante ese periodo resulte posible implementar modificación técnica alguna para su operación en otros rangos de frecuencias. El retorno de esas inversiones requiere de un aseguramiento del uso del espectro para que los satélites puedan seguir proporcionando sus servicios de alto valor añadido a lo largo de toda su vida útil.

Por otro lado, resulta igualmente importante tener presente la importancia del satélite en el desarrollo óptimo del futuro 5G, debido a la ya mencionada cobertura global y su capacidad para proporcionar conectividad en zonas remotas y de difícil acceso en breve plazo y con buena calidad de servicio para el usuario final. Actualmente, los satélites ya ofrecen servicios como *backhaul* móvil, servicios de datos *push*, TV lineal y no lineal, servicios de banda ancha y numerosos servicios M2M que formarán parte del futuro sistema 5G. Configurar el escenario de operación del 5G de forma que no excluyan tecnologías como la satelital, tanto por razones operativas como de respeto al principio de neutralidad tecnológica, constituye un aspecto fundamental a tener en cuenta en las políticas regulatorias.

A continuación, exponemos los comentarios de GVF a aspectos más específicos sobre las preguntas formuladas en el documento en consulta.

ESTRUCTURA DE LA NUEVA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

4.1. ¿Considera conveniente o necesario que el proyecto de Ley TIC tenga alguna sección adicional o diferente a las planteadas anteriormente y cuáles son las recomendaciones concretas frente a la estructura de la propuesta?

[Sin respuesta]

5. ASPECTOS COMUNES TELECOMUNICACIONES Y TIC

5.1.1. ¿Cuáles principios planes y criterios estratégicos deben ser incluidos en el anteproyecto de Ley TIC para garantizar el derecho de acceso universal al Internet de banda ancha de última generación, el uso productivo de las TIC e impulsar la digitalización de la economía?

Los principios que favorecen la inclusión digital son aquellos que facilitan la prestación de servicios y el despliegue y explotación de redes de comunicaciones. Así, un primer aspecto sería la incorporación de los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación en la regulación relativa al otorgamiento de licencias y adjudicación del espectro radioeléctrico, la cual debe establecerse mediante decisión motivada previa consulta pública y diseñarse con vistas a favorecer las inversiones a largo plazo.

El Indotel ya viene aplicando en la práctica principios como el de transparencia, con la celebración de consultas públicas previas a la adopción de regulación sobre licencias y otros títulos habilitantes, como la celebrada en 2019 con motivo del nuevo Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones, inscripciones en Registro Especial, licencias, transferencias, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derechos de uso de títulos habilitantes y la constitución de gravamen sobre concesiones o

licencias. No obstante, dichos principios no se encuentran formalmente incorporados a la vigente Ley General de Telecomunicaciones de 1998, garantizándose únicamente su aplicación a nivel normativo en el acceso del usuario a los servicios, dentro del contexto del servicio universal, en el artículo 3 a) párrafo 3°. La presente revisión de la Ley ofrece la oportunidad de incorporarlos también en relación con la regulación sobre los temas mencionados.

Por otro lado, es importante recordar que la estabilidad en el acceso al espectro tiene un carácter fundamental en el caso de los servicios por satélite, debido a las elevadas inversiones que éstos requieren para su lanzamiento y puesta en operación. Una operación prevista a lo largo de una vida útil que actualmente roza los veinte años, a lo largo de los cuales no es posible modificar las especificaciones técnicas del satélite para que opere en bandas de frecuencias distintas a las inicialmente previstas. Por esta razón, garantizar el acceso al espectro de los servicios satelitales en el largo plazo es esencial para mantener su operatividad.

El principio de neutralidad tecnológica tiene asimismo una gran importancia para favorecer el acceso de los ciudadanos a la conectividad. Favorecer una tecnología en concreto sobre el resto de las tecnologías disponibles, como en ocasiones ocurre con la fibra respecto a otras tecnologías de comunicaciones, limita la penetración de la conectividad, al no fomentar el despliegue de conexiones como las satelitales, capaces de proporcionar servicios de calidad de manera inmediata y a un precio asequible en zonas rurales, remotas y de difícil acceso, donde las redes terrestres no llegan o tienen una presencia reducida.

El principio de libre competencia es de igual manera esencial para garantizar un despliegue de red que proporcione acceso a la conectividad a la totalidad de la ciudadanía, a precios asequibles y con la calidad adecuada. La vigente ley de 1998 recoge aspectos como el derecho del usuario a elegir prestador y la libertad de prestación por parte de los operadores, así como la prohibición de prácticas restrictivas de la competencia entre operadores. También contempla como objetivo "*promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios de en condiciones de competitividad internacional*". En este aspecto, conviene señalar algunos factores que impactan en el logro de este objetivo, como son: el principio de libertad tarifaria, que abordamos en otro apartado del presente documento; la reducción de cargas económicas y regulatorias a los operadores, incluyendo la simplificación en los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias; y el establecimiento de un régimen de tasas que no desincentive la inversión, en especial las relativas a servicios y equipos de comunicaciones, comprendiendo también las referentes a importación.

Por otra parte, la mejor manera de garantizar el acceso universal a Internet de banda ancha es establecer un plan de banda ancha que incluya acciones específicas e hitos identificables para medir su evolución y consecución. En este sentido, GVF considera la adopción del Decreto 539-20 por el que se encarga al INDOTEL la elaboración del Plan Nacional de Banda Ancha, actualmente en proceso, una iniciativa necesaria y muy acertada. En este aspecto, es conveniente insistir en la importancia de tener presente el principio de neutralidad tecnológica, considerando de manera inclusiva todas las tecnologías de comunicaciones disponibles. Sólo teniendo en cuenta todas las tecnologías de conectividad existentes se puede abordar de forma efectiva la brecha digital. Igualmente, es importante priorizar el objetivo de cobertura global frente a las velocidades de acceso, ya que el planteamiento inverso no favorece el acceso universal, sino el acceso de un menor número de usuarios a velocidades más altas.

Asimismo, como se ha constatado en diversos programas y proyectos en la región, es importante resaltar la figura de los planes de ayuda para despliegue de infraestructuras locales y conectividad en centros públicos (escuelas, plazas, etc.) así como la subvención al usuario final del precio de la conectividad, especialmente en zonas deprimidas y remotas, como instrumento valioso para contribuir al establecimiento de conectividad de forma global y reducir el tiempo de cierre de la brecha digital.

5.1.2. ¿Considera que debería adoptarse alguna medida particular sobre neutralidad de la red en materia de aplicaciones y servicios que operen sobre las redes de telecomunicaciones, en particular de 5G?

El principio de neutralidad de red es importante para garantizar el acceso equitativo de todos los usuarios de Internet, sin discriminación alguna por razón de tarifas que dependan del contenido, plataforma o aplicación a la que accedan. Dicho esto, la implementación de la neutralidad de red debe tener en cuenta el contexto en que la misma se esté aplicando.

Dependiendo del entorno en que la conectividad se provee, las necesidades de gestión de tráfico por el operador pueden variar de forma significativa. Por ejemplo, el satélite puede ofertar servicios específicos a grupos cerrados de usuarios, como la provisión de conectividad a bordo de barcos y aviones, los cuales requieren de un tipo concreto de gestión de tráfico para asegurar el servicio a todos los usuarios a bordo. En este contexto, se hará necesario priorizar determinados contenidos y limitar otros, así como la capacidad asignada a cada usuario, con el único fin de garantizar el servicio dentro de la capacidad satelital disponible. Se trata de un entorno en el que no sería posible, por ejemplo, dar acceso a servicios de almacenamiento en la nube, como ocurriría en el domicilio del usuario, ya que dicho acceso podría no existir en un entorno como el de una aeronave en movimiento.

Este es sólo un ejemplo que muestra por qué la aplicación del principio de neutralidad de red no puede ser absoluta, sino que debe tener en cuenta las características particulares de cada caso, teniendo presente que la motivación de estas medidas de gestión de tráfico por el operador no responde a oportunismo comercial, sino al objetivo de asegurar la eficiencia general de la red.

En definitiva, la aplicación del principio de neutralidad de red debe hacerse de forma que vaya en beneficio de todos los usuarios del servicio, sin que se impida la provisión del mismo por considerar que la gestión del tráfico necesaria para su suministro es contraria a la neutralidad de red. Ello en el entendido de que la gestión de tráfico deberá cumplir con unos requisitos establecidos, en el sentido de que no se dé un abuso de posición dominante y que exista un alto nivel de transparencia que asegure que todos los usuarios disponen de información clara sobre las prioridades de gestión de tráfico adoptadas por el operador, así como que no se impida su acceso a servicios excluidos por motivos ajenos a la eficiencia de red.

5.2.1. ¿Cuáles definiciones específicas de conceptos relevantes para la interpretación y aplicación de la ley deben ser revisadas, eliminadas, actualizadas, modernizadas y/o incluidas en la propuesta de Ley TIC?

[Sin respuesta]

5.2.2. Dados los cambios generados por la convergencia de servicios en el sector audiovisual, ¿considera que el proyecto debería abordar la transformación del

servicio de difusión televisiva conceptualizando los “servicios de comunicación audiovisual”, que contemplen las distintas modalidades de prestación bajo un enfoque de neutralidad tecnológica?

[Sin respuesta]

5.3.1. ¿Cuáles oportunidades de mejora institucional recomienda incluir en la propuesta de Ley TIC, encaminadas a la eficiencia y eficacia del órgano regulador?

[Sin respuesta]

5.3.2. ¿Considera positivo establecer formalmente, mediante ley, que las relaciones de trabajo entre el INDOTEL y su personal se rigen por las disposiciones del Código de Trabajo?

[Sin respuesta]

6.1.1. ¿Cuáles oportunidades de mejora concretas al régimen de habilitación para acceso al mercado de las telecomunicaciones recomienda incluir en la propuesta de Ley TIC, encaminadas a la promoción de la inversión, la innovación y la tramitación eficiente y expedita de las solicitudes de autorización por parte de INDOTEL?

Los operadores de satélite, en la medida en que actúan como proveedores de capacidad espacial, quedan fuera de la categoría de prestadores de servicio, ya que se limitan a la provisión de capacidad a estos últimos para que puedan desempeñar la actividad que les es propia. Por ese motivo, la provisión de capacidad espacial recibe un tratamiento diferente desde el punto de vista del acceso al mercado en la inmensa mayoría de legislaciones nacionales, como es el caso de República Dominicana, que únicamente requiere la inscripción en el Registro Especial para desarrollar dicha actividad en el país.

En este orden de cosas, países como Chile y regiones como la Unión Europea han ido un paso más allá estableciendo una política de cielos abiertos, en el entendido de que al no realizar los proveedores de capacidad espacial ningún tipo de transmisión de señales de comunicaciones, estando dicha transmisión en manos de los prestadores de servicio, la responsabilidad de la misma queda a cargo de estos últimos y se supervisa por medio de sus respectivos títulos habilitantes y los instrumentos administrativos aplicables.

Más allá de contribuir a la reducción de procedimientos administrativos, la adopción de una política de cielos abiertos como la descrita en el párrafo precedente redundaría en beneficio de la competencia, al permitir el acceso inmediato y equitativo de todos los proveedores de capacidad espacial en igualdad de condiciones. A su vez, ello deriva en una mejor oferta de servicios de conectividad, con cobertura inmediata y global, a precios más asequibles y de elevada calidad para el usuario final, contribuyendo rápidamente a cerrar la brecha digital.

6.1.2. ¿Considera adecuado que la ley consigne efectos de silencio administrativo (positivo o negativo) para algunos trámites de habilitación?

En el caso de procedimientos administrativos, la mayor seguridad jurídica se deriva del pronunciamiento respecto a la solicitud por el órgano competente en el plazo legalmente establecido. No obstante, cuando existe la imposibilidad de cumplir dichos plazos, una

opción para evitar retrasos para la entrada en operación del servicio sería el establecimiento del silencio administrativo positivo, de forma que el título habilitante quede otorgado si el organismo competente no se ha pronunciado en un plazo determinado.

6.1.3. ¿Considera positiva la transición a un título habilitante único para la prestación de servicios públicos?

La transición a un título habilitante único para la prestación de servicios públicos y explotación de redes públicas de telecomunicaciones es una medida que tendría un impacto positivo en varios aspectos: simplificación de los procedimientos para el otorgamiento de la habilitación y una mayor transparencia y agilidad por ejemplo en la identificación de la documentación a aportar, los trámites a cumplir, los plazos establecidos para el otorgamiento, etc. Esta forma de habilitación ya se ha instaurado en algunos países como Colombia, con el Registro TIC,¹ México con la figura de concesión única² o Argentina con la Licencia TIC.³

6.1.4. ¿Cuáles reglas deberían aplicar para las autorizaciones provisionales en modo de prueba orientadas hacia el fomento de nuevos modelos de negocios?

[Sin respuesta]

6.1.5. ¿Cuáles reglas considera adecuadas para la operación de redes comunitarias?

[Sin respuesta]

6.2.1. ¿Cuáles reglas o criterios concretos deben ser incluidos expresamente en el proyecto de Ley TIC para el fortalecimiento de la gestión del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones por parte de INDOTEL hacia el cierre de la brecha digital y la promoción de la transformación digital y/o el gobierno electrónico?

[Sin respuesta]

6.2.2. ¿Cuáles instrumentos o mecanismos específicos deben ser tenidos en cuenta para fortalecer el desarrollo de proyectos con cargo a los recursos del Fondo (total o parcialmente) bajo esquemas de cooperación público-privada?

[Sin respuesta]

6.3.1. Cuáles reglas o instrumentos normativos deben incluirse o fortalecerse en la propuesta de Ley TIC, para garantizar el acceso y la interconexión de las redes de telecomunicaciones y el uso de las instalaciones esenciales en condiciones que promuevan la competencia libre, leal y efectiva?

[Sin respuesta]

¹ MINTIC, Registro TIC Colombia (26/04/2021): <https://bit.ly/2S3bhEy>

² IFT, Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones (26/04/2021): <https://bit.ly/3aDfsNy>

³ ENACOM, Licencia TIC (26/04/2021): <https://bit.ly/2Poz9BB>

6.4.1. Cuáles principios y reglas específicas debe incluir el proyecto de Ley TIC para incentivar el despliegue de las redes y el máximo aprovechamiento de las existentes, de cara al cumplimiento de los objetivos de interés público y social?

Desde el punto de vista del sector satelital, actualmente no existe en República Dominicana la figura de *blanket license* como instrumento para autorizar la operación de un alto número de estaciones terrenas con características técnicas similares y de baja potencia bajo la titularidad de un único prestador de servicio. La implementación de este tipo de título habilitante facilitaría significativamente el despliegue de infraestructura satelital terrena, haciendo posible la conectividad inmediata de un alto número de usuarios, especialmente en zonas remotas o donde el despliegue de infraestructura terrestre no existe o es insuficiente.

En relación con este mismo tema, en la actualidad existe una tasa fijada por uso del espectro asociada a la operación de cada estación terrena. Según una estimación realizada, una estación terrena utilizando la frecuencia 6076 MHz (transmisora), con potencia de 50 vatios, ancho de banda de 15 MHz y ganancia de antena de 40db, pagaría una tasa anual estimada de RD\$38,508.00. El elevado importe de esta tasa implica una dificultad considerable para el despliegue masivo de estaciones, limitando por tanto los despliegues de red satelital. Una solución a este problema sería el establecimiento de una tasa única asociada a la *blanket license* referida en el párrafo precedente, para conjuntos de estaciones con características técnicas similares operadas por el mismo prestador de servicio.

Finalmente, conviene insistir en que la reducción de tasas e impuestos, tantos los que gravan la operación de los prestadores de servicio como la contratación del servicio por el usuario final, es un factor que claramente favorecería el despliegue de red y el acceso de los usuarios a los servicios de conectividad. Ello teniendo en cuenta que, tal como se indica en el documento en consulta, el incremento en la penetración de la conectividad redundaría en un mayor desarrollo para el país en todos los sectores económicos.

6.4.2. ¿Considera que el anteproyecto debería proponer la aplicación del silencio administrativo positivo como medida de simplificación administrativa, sin perjuicio de la obligación de la Administración central y municipal de dar respuesta a las solicitudes que le son presentadas en relación con el despliegue de infraestructura?

Lo más adecuado sería un pronunciamiento en plazo del organismo competente en la materia. No obstante y como alternativa en caso de no poder cumplir esos plazos, el silencio administrativo positivo para las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos es una opción válida y adecuada para evitar retrasos, siempre que no se suspenda con posterioridad la operación habilitada por causa de un pronunciamiento contrario de otro organismo distinto.

6.4.3. ¿Considera que la compartición de infraestructuras y, eventualmente, del espectro radioeléctrico, facilitaría el despliegue de las redes 5G?

En el caso del espectro radioeléctrico, es importante hacer notar que existen frecuencias atribuidas a servicios satelitales cuya compartición con otros servicios es muy complicada o incluso no factible. Tal sería el caso de aplicaciones satelitales con despliegue ubicuo de terminales como son la recepción de televisión por satélite (DTH), las VSATs para servicio a instalaciones de usuario o las estaciones terrenas en movimiento (ESIM). Estas aplicaciones utilizan, entre otras, las bandas C, Ku y Ka,

necesitando del acceso a las mismas sin compartición con servicios terrestres para operar libres de interferencias perjudiciales.

Sin embargo, existen otros casos como es el de la banda de 26 GHz, en la cual operan los *gateways* satelitales y que en principio permite un mayor grado de compartición con servicios terrestres, incluido el IMT, debido al número limitado de este tipo de estaciones y siempre que se prevean zonas de exclusión en torno a las mismas. En este sentido, la Resolución 242 de la CMR-19 dispone que se debe facilitar la coexistencia entre las estaciones terrenas del SFS en las bandas de frecuencias 24,65-25,25 GHz y 27-27,5 GHz y las estaciones de IMT, alentando a velar por que las disposiciones para la implementación de las IMT permitan la utilización continua de las estaciones terrenas del SFS y su desarrollo futuro.

Con respecto a la banda C, su uso para IMT generaría problemas de compatibilidad con el despliegue actual y futuro del Servicio Fijo por Satélite (SFS). Las redes satelitales de banda C con despliegue ubicuo de terminales no pueden compartir espectro con dispositivos móviles terrestres como el acceso inalámbrico de banda ancha y el servicio de telecomunicaciones móviles avanzadas (IMT), ya que dichos servicios causarían interferencia a los receptores de banda C, tal como se demuestra en varios estudios técnicos realizados por la UIT. Así, el Informe UIT-R M.2109 concluye que la compartición entre estaciones terrestres IMT y las terrenas de banda C no es factible dentro del área de exclusión de la estación terrena del SFS requerida para protegerla. El informe concluye además que cuando las estaciones terrenas del SFS se despliegan de manera generalizada o sin licencia individual, la compartición entre IMT y el SFS no es factible en la misma área geográfica ya que no se puede garantizar una distancia de separación mínima.

Finalmente, con respecto a esta banda, no quisiéramos perder la oportunidad de recordar que su valor añadido radica en su resistencia a la degradación de la señal en condiciones meteorológicas adversas, como es el caso de fuertes lluvias. Esta característica la hace idónea para la provisión de servicios de emergencia y otras de vital importancia para el ciudadano como los servicios "Safety-Of-Life", así como el restablecimiento de comunicaciones en caso de desastre

6.4.4. ¿Considera positiva la previsión de pilotos de despliegue de red 5G sometidos a trámites de habilitación provisional flexibles y colaborativos y a reglas para su inicio, desarrollo y finalización?

[Sin respuesta]

6.5.PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (REGULACIÓN EX ANTE)

6.5.1. ¿Cuáles recomendaciones de normas, principios y/o medidas deben incorporarse en el proyecto de Ley TIC para incentivar el mejoramiento continuo de los niveles de calidad de los servicios y la competencia efectiva, leal y sostenible en los mercados?

[Sin respuesta]

6.6.TARIFAS FINALES A USUARIOS

6.6.1. ¿Cuáles recomendaciones de normas, principios y/o medidas específicas deben incorporarse en la propuesta de Ley TIC para regir la libertad de fijación de

tarifas a los usuarios, con reglas de posible intervención tarifaria por parte de INDOTEL?

Con respecto a las tarifas, el principio más adecuado para el desarrollo de una competencia sana que redunde en beneficio del usuario final, ofreciendo una mayor variedad de servicios a mejor calidad y precio, es el de libertad tarifaria. La fijación de tarifas tiene un impacto directo en el comportamiento del mercado, y la situación ideal de éste de cara a fomentar el despliegue de red y la oferta de servicios es, como decimos, el de libre competencia. La tarifa es el factor más importante para los agentes del mercado, ya sean proveedores de servicio o usuarios, y de ella depende la rentabilidad que los operadores pueden esperar de la inversión, rentabilidad que a su vez determinará sus opciones de reinversión, incluyendo la ampliación de la oferta de servicios y un mayor despliegue de red. Por otro lado, en una situación de libre mercado en la que se fomente una competencia saludable, los usuarios tienen la opción de decidirse por la tarifa que consideren más adecuada al servicio prestado o en su lugar buscar alternativas con mejor relación calidad-precio. La tarifa no debe distorsionar el libre funcionamiento de la competencia, supuesto que se daría en caso de establecerse un control o tope tarifario. Antes al contrario, las medidas necesarias para garantizar un nivel tarifario adecuado pasarían por evitar monopolios y abusos de posición dominante en el mercado de telecomunicaciones, asegurando en paralelo una adecuada protección al consumidor evitando la adopción de cláusulas abusivas, prestaciones desproporcionadas e inequitativas, etc.

6.7.GESTIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

6.7.1. ¿Cuáles reglas y mecanismos específicos deben ser incluidos en la propuesta de Ley TIC para promover y fortalecer la gestión técnica del espectro radioeléctrico por INDOTEL y su uso eficiente por parte de las empresas prestadoras?

Un aspecto clave en la gestión del espectro es asegurar el acceso estable al mismo por parte de los servicios que los utilizan. En el caso del satélite, el acceso a largo plazo es fundamental al requerir inversiones muy elevadas que sólo pueden recuperarse en el largo plazo. Con una vida útil mínima de 15 años que actualmente es incluso más larga, los satélites, una vez lanzados, no pueden modificarse para operar en frecuencias distintas de las embarcadas, y por tanto un cambio de atribución de servicios satelitales en el Cuadro Nacional de Frecuencias puede poner en serio riesgo su operación y rentabilidad. Por ello, es fundamental la existencia de un marco de seguridad jurídica que garantice la operación, así como el respeto a las normas legales y reglamentarias destinadas a proteger los derechos de los titulares de los títulos habilitantes otorgados por la Administración y la atribución de los servicios en el Cuadro Nacional de Frecuencias, para resguardar la certeza jurídica que requieren las inversiones a largo plazo. Por este mismo motivo, cualquier decisión de identificación de bandas de frecuencia para otros servicios y específicamente el IMT, debe garantizar una adecuada protección a los servicios satelitales existentes así como su desarrollo futuro.

6.8.PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA (REGULACIÓN EX POST)

6.8.1. ¿Cuáles recomendaciones de normas, principios y/o medidas concretas deben incorporarse en la propuesta de Ley TIC para asegurar una adecuada regulación ex post a los fines de garantizar la existencia de competencia efectiva, leal y sostenible en los mercados de redes y servicios de telecomunicaciones?

[Sin respuesta]

6.9.INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

6.9.1. ¿Qué tipo de mecanismos deberían incluirse en la propuesta para asegurar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las normas y en los títulos habilitantes por parte de las empresas prestadoras?

[Sin respuesta]

6.10. PROTECCIÓN USUARIOS

6.10.1. ¿Qué tipo de mecanismos deberían incluirse en la propuesta para garantizar una adecuada protección de los derechos de los usuarios y generar confianza en la utilización de las redes y servicios, en especial en un entorno digital?

[Sin respuesta]

6.10.2. ¿Considera que la propuesta debería proponer la aplicación del silencio administrativo positivo como medida de simplificación administrativa, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dar respuesta a las controversias que le son presentadas?

[Sin respuesta]

6.11. NORMAS DE TRANSICIÓN

6.11.1. Cuáles aspectos o disposiciones específicas de la propuesta de Ley TIC deberían considerarse para la inclusión de normas de aplicación transitoria o de esquemas de transición?

[Sin respuesta]

6.11.2. Cuáles medidas concretas podrían ser consideradas para incluirse en el proyecto de Ley TIC con la finalidad de promover y acelerar el tránsito de esquemas de concesiones o títulos habilitantes por servicios al de un título habilitante único?

[Sin respuesta]

COMPONENTE TIC/DIGITAL

7.1.TRANSFORMACIÓN DIGITAL

7.1.1. ¿Cuáles reglas, criterios, principios, medidas y/o deberes de coordinación administrativa deberían incluirse en la propuesta de Ley TIC para promover y, a la vez, garantizar la estructuración y ejecución de las iniciativas, los programas y los proyectos que promuevan la Transformación Digital en el país?

[Sin respuesta]

7.2.GOBIERNO ELECTRÓNICO

7.2.1. ¿Cuáles reglas, criterios, principios, medidas y/o deberes de coordinación administrativa deberían incluirse en la propuesta de Ley TIC para promover y, a la vez, garantizar la estructuración y ejecución de las iniciativas, los programas y los proyectos que promuevan el Gobierno Electrónico en el país?

Una medida para favorecer el Gobierno Electrónico sería implantar la comunicación por medios electrónicos con los administrados y, más específicamente, la implantación de tramitación electrónica de los procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes. En el caso de los operadores, la implementación de un sistema *online* para la solicitud de títulos habilitantes facilitaría considerablemente las gestiones, además de reducir el tiempo empleado en su tramitación. Esto especialmente en el caso de operadores extranjeros, en los casos que requieren la aportación de un considerable volumen de información, como es el caso de la inscripción en el Registro Especial para los proveedores de capacidad espacial. En este sentido cabe recordar que la Apostilla de La Haya, que da validez a los documentos emitidos en el extranjero y de cuyo Convenio República Dominicana es Parte, ya está disponible en formato electrónico, siendo posible verificar su validez por el mismo medio.

7.3.SEGURIDAD DIGITAL

7.3.1. ¿Cuáles reglas, criterios, principios, medidas y/o deberes de coordinación administrativa deberían incluirse en la propuesta de Ley TIC para fortalecer la ciberseguridad en el país?

[Sin respuesta]

7.3.2. ¿Considera necesaria la adopción de medidas regulatorias particulares para prevenir los riesgos a la privacidad y seguridad de las comunicaciones asociados a la mayor transferencia de datos que requerirán las aplicaciones que operen sobre las redes 5G?

[Sin respuesta]